

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACTA 11, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 183 DE 2022 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CINCUENTA Y CINCO AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA

Artículo 1°. La nación colombiana rinde público homenaje y se asocia a la celebración de los cincuenta y cinco años (55) de la fundación del Municipio de Cimitarra, en el Departamento de Santander.

Artículo 2°. Reconocimiento. Declárese al Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander, como el municipio de la resiliencia y reconciliación de Santander, en homenaje a los campesinos que mediaron durante la violencia en el conflicto del Carare.

Artículo 3°. Autorízase al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con la siguiente de utilidad pública y de interés social para el Municipio de cimitarra, en el Departamento de Santander:

- a. Un proyecto de infraestructura para la construcción de un Puente sobre el Río Carare-Sector la INDIA que comunique los municipios de Cimitarra- Landázuri y el Municipio de Bolívar, dicho puente incluye la construcción de un corredor terrestre que llegue hasta el centro poblado de Puerto Pinzón.

Este puente sobre el Río Carare, permitirá la prolongación de la vía Cimitarra- La India y será una ruta de desarrollo para la zona, que fue dominada por la violencia y hoy es muestra de pujanza y prosperidad.

- b. Proyecto de rehabilitación y pavimentación de la Vía Cimitarra- La India que comunica a los campesinos que habitan las veredas de Cimitarra, Sucre, Peñón, Bolívar y Landázuri. Esta obra permitirá que los campesinos puedan desplazarse hacia Cimitarra y Landázuri por una vía terrestre óptima y no por las aguas del Río Carare como lo deben hacer a la fecha.
- c. Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en centro poblado, vereda Campo Opón (Cimitarra). Polideportivo que estará contiguo a la Escuela Rural Facilidades, ubicada en Cimitarra, zona Rural Vereda Campo Opón. La instalación anexa contará con sala de estudio, aula informática dotada y salón de memoria en homenaje a los procesos de resistencia pacífica de la región del Carare.



Artículo 4°. Facultades. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión del día 16 de noviembre de 2022, fue aprobado en primer debate ***EL PROYECTO DE LEY No. 183 DE 2022 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CINCUENTA Y CINCO AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 1 de noviembre de 2022, Acta 10, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Presidente (E)



JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario